



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 71

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2025, la Diputada Maribel Villalpando Haro, integrante de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, 59, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, elevó a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, para que, a través de las Coordinaciones Municipales, realice diagnósticos estructurales, revisiones técnicas, supervisión integral y operativos preventivos en los planteles educativos del estado, especialmente en aquellos ubicados en zonas vulnerables a condiciones climáticas adversas, con la finalidad de prevenir derrumbes, colapsos estructurales u otros riesgos que puedan comprometer la seguridad de la comunidad escolar.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad estructural de los planteles educativos debe ser una prioridad para el Estado, particularmente ante la presencia de fenómenos meteorológicos adversos que se han intensificado en los últimos días. Un ejemplo preocupante fue el incidente ocurrido en la escuela primaria “Reynoso”, en Jalpa, Zacatecas, donde los fuertes vientos provocaron el colapso de un tramo de techo. Aunque no hubo personas lesionadas, el hecho generó alarma entre padres y docentes, quienes exigieron una revisión integral de las instalaciones.

De manera paralela, diversos municipios del estado han registrado lluvias intensas que han ocasionado afectaciones materiales, incluyendo anegaciones en viviendas y escuelas. Estas condiciones exponen a niñas, niños, docentes y personal administrativo a riesgos serios, que pueden prevenirse con acciones oportunas de evaluación, supervisión y mantenimiento.

La Ley de Protección Civil del Estado y Municipios de Zacatecas, establece en sus artículos 27 al 31 la conformación y responsabilidades de los Sistemas Municipales de Protección Civil, encabezados por las Coordinaciones Municipales. Estas estructuras locales, en conjunto con la Coordinación Estatal, tienen el mandato de actuar en la prevención, auxilio y recuperación ante emergencias, así como de informar a la autoridad estatal en caso de que la magnitud del evento rebase sus capacidades.

No se trata únicamente de reparar daños tras una emergencia, sino de anticiparse a ella. Muchos planteles presentan desgaste por antigüedad, falta de mantenimiento o malas condiciones constructivas que,



al combinarse con lluvias y vientos fuertes, se convierten en factores de riesgo real para la comunidad educativa. Una revisión sistemática puede prevenir colapsos, derrumbes parciales, filtraciones severas u otras afectaciones que pongan en peligro la integridad física del alumnado y el personal.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Coordinación de Protección Civil del Estado de Zacatecas, para que, a través de las Coordinaciones Municipales, realice diagnósticos estructurales, revisiones técnicas, supervisión integral y operativos preventivos en los planteles educativos del estado, especialmente en aquellos ubicados en zonas vulnerables a condiciones climáticas adversas, con la finalidad de prevenir derrumbes, colapsos estructurales u otros riesgos que puedan comprometer la seguridad de la comunidad escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente exhorto a la Coordinación Estatal de Protección Civil para su conocimiento y atención, e infórmese por los conductos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE



DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

PRIMER SECRETARIO



DIP. MARTÍN ÁLVAREZ CASIO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO SECRETARIO



**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**